

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-055
SERIE 2009-2010**

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
3 - NOV 2009
RECIBIDO POR: <i>Meresa Ruzón B.</i>
HORA: 3:04 PM

PARA ESTABLECER EL “SAN JUAN FILM COMMISSION”, A FIN DE PROMOVER, AGILIZAR Y FACILITAR EL DESARROLLO DE PRODUCCIONES FÍLMICAS EN LA CIUDAD CAPITAL; ESTABLECER FACULTADES Y DEBERES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponde la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del Municipio;

POR CUANTO: La referida Ley, está fundamentada en el principio de mantener los servicios esenciales a los ciudadanos en manos de aquellas estructuras socio-políticas más cercanas y con mayor conocimiento de las necesidades de sus habitantes, los municipios;

POR CUANTO: A base de ello es que dicha Ley plasma como política pública que el poder decisional sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en los niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía se encuentran en el gobierno municipal. Dicha entidad es la unidad básica para la administración de la comunidad Municipal. Su propósito es brindar los servicios que requieran los habitantes del municipio y promover el desarrollo social y económico, en forma inmediata y efectiva, partiendo de los recursos disponibles y de sus

proyecciones de ingresos y gastos a corto, mediano y largo plazo. Artículo 1.002, *Supra*;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos otorga a los municipios, no solo la capacidad fiscal necesaria para desempeñar tareas que hasta entonces no tenían facultad de atender, sino para asumir nuevas funciones que le delegue el Gobierno Estatal y, más aún, para utilizar su propia iniciativa y ofrecer servicios que no habían estado asequibles a sus habitantes;

POR CUANTO: A tenor con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate;

POR CUANTO: Entre los compromisos de la actual Administración Municipal, está el de continuamente promover oportunidades y espacios para el desarrollo máximo de todos los sectores que componen la jurisdicción de la Ciudad Capital. El desarrollo económico de San Juan es de particular interés y uno al que se debe dar gran atención, buscando alternativas para su crecimiento;

POR CUANTO: La industria de la cinematografía es una que brinda grandes oportunidades de desarrollo económico y turístico en aquellos lugares donde se realizan filmaciones. El Municipio Autónomo de San Juan posee un gran potencial para desarrollar una industria cinematográfica comercial sólida;

POR CUANTO: Gracias al creciente interés a nivel mundial por el estudio del arte aplicado al cine, los avances científicos y tecnológicos y la intervención del sector gubernamental y privado en las áreas de inversión, infraestructura y mercadeo, el cine se ha convertido en una industria de grandes posibilidades, con un impacto considerable en la inversión, empleo e ingreso en la economía. Pero sobre todo, la cinematografía es una manera eficaz de proyectar ante el mundo la identidad cultural de los pueblos;

- POR CUANTO:** La Ciudad Capital ha participado, de diferentes maneras y formas, del crecimiento y desarrollo de la cinematografía, tanto como escenario para producciones locales o internacionales, como cuna de grandes cineastas y artistas, a la vez que es un mercado importante para el cine norteamericano e internacional. Artistas de la talla de Benicio del Toro ganador del Premio Oscar como “Mejor Actor de Reparto” por su participación en el largometraje “Traffic”, otros tan importantes como, José Ferrer, Rita Moreno, Luis Molina Casanova, Jacobo Morales, Pedro Muñiz, Marcos Zurinaga y, claro está, nuestro inmortal Raúl Juliá, por mencionar algunos, se han destacado en este noble arte;
- POR CUANTO:** No obstante, y a pesar de contar con el potencial para su éxito, Puerto Rico no ha logrado desarrollarse ni mercadearse como una plaza significativa para la producción de obras cinematográficas;
- POR CUANTO:** Resulta necesario crear un instrumento facilitador para el desarrollo del cine en la Ciudad Capital de una manera ágil, eficiente y responsiva. Un ente con la responsabilidad de facilitar y agilizar los trámites de obtención de permisos relacionados a la realización de producciones filmicas en la Ciudad de San Juan, promover el fomento de producciones locales e internacionales, y estimular el desarrollo y expansión de producciones cinematográficas en nuestro Municipio;
- POR CUANTO:** Este Programa, tendrá la encomienda de hacer recomendaciones para el establecimiento de una zona de filmaciones y una academia de cine para el adiestramiento y desarrollo de técnicos y empleos relacionados con la industria filmica, a fin de fomentar el desarrollo de las artes y ciencias de la industria cinematográfica en la Ciudad Capital.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se crea el “*San Juan Film Commission*”, a fin de promover, agilizar y facilitar el desarrollo de producciones filmicas en la Ciudad Capital, de acuerdo a los parámetros que se establecen en esta Orden Ejecutiva.

SEGUNDO: El “*San Juan Film Commission*” tendrá la responsabilidad de realizar, entre otras, las siguientes funciones:

1. Promover el desarrollo y promoción de la Ciudad de San Juan como una plaza idónea para la producción de obras cinematográficas;
2. Servir como instrumento facilitador para el desarrollo del cine en la Ciudad Capital de una manera ágil, eficiente y responsiva;
3. Velar porque se faciliten y agilicen los trámites de obtención de permisos relacionados a la realización de producciones filmicas en la Ciudad de San Juan;
4. Promover producciones locales e internacionales y estimular el desarrollo y expansión de producciones cinematográficas en nuestro Municipio;
5. Hacer recomendaciones y realizar las gestiones correspondientes para el establecimiento de una zona de filmaciones y una academia de cine para el adiestramiento y desarrollo de técnicos y empleos relacionados con la industria filmica, a fin de fomentar el desarrollo de las artes y ciencias de la industria cinematográfica en la Ciudad Capital;
6. Realizar, de acuerdo a todas las leyes y reglamentos vigentes y aplicables, todas las gestiones apropiadas y necesarias para desarrollar alternativas que redunden en la máxima utilización y rendimiento de las zonas aptas para realizar filmaciones bajo la jurisdicción del Municipio y promoverá la Ciudad Capital como un destino donde se realicen filmaciones de talla local e internacional;
7. Representar al Municipio de San Juan, ante entidades locales e internacionales relacionadas a la industria del cine, así como ante entidades gubernamentales federales y estatales;
8. Promover el desarrollo de alianzas con otros municipios para el fomento de la industria cinematográfica;

9. Representar al Municipio de San Juan en cualquier foro(s) y asociaciones relacionadas;
10. Participar y fungir como ente facilitador en la logística de producción de obras cinematográficas, así como en la obtención de fondos federales y de cualquier otra índole que redunden en beneficio y desarrollo de la industria del cine en la Ciudad Capital;
11. Coordinar las funciones de los organismos municipales en la producción de obras cinematográficas;
12. Promover el reclutamiento de talento artístico sanjuanero, en las producciones cinematográficas;

TERCERO:

Las funciones de la “*San Juan Film Commission*” serán canalizadas y ejecutadas por una Junta de Comisionados, integrada por cinco (5) miembros según nombrados por el Alcalde. Los miembros podrán ser empleados o funcionarios municipales o personas bajo contrato. Estos últimos pertenecerán a la Junta siempre y cuando exista una relación contractual con el Municipio a esos fines. Se dispone que todos los comisionados desempeñarán sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión.

CUARTO:

El Alcalde, o en su defecto, la Junta de Comisionados, designará un presidente de entre sus miembros, quien dirigirá los trabajos, estará a cargo de la supervisión general y será responsable de la implementación de los asuntos de la “*San Juan Film Commission*”. Esta persona, que podrá conocerse también como Gerente General, tendrá todos los poderes y facultades delegados por la Junta o el Alcalde.

QUINTO:

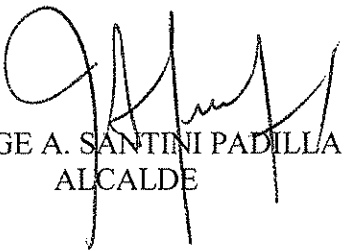
La Junta podrá adoptar, enmendar y derogar directivas para su funcionamiento interno y otras disposiciones de la “*San Juan Film Commission*”, que no estén en conflicto con las leyes aplicables.

SEXTO:

Tres (3) comisionados constituirán el quórum. Disponiéndose que todo acuerdo de la Comisión deberá tener por lo menos el voto afirmativo de tres (3) comisionados.

- SÉPTIMO:** Todos los dineros, ingresos y valores de la “San Juan Film Commission” se depositarán en una o varias cuentas especiales, separadas de las demás cuentas del Municipio, una vez creadas por la Legislatura Municipal.
- OCTAVO:** Relación con otras unidades administrativas del Municipio de San Juan- Los Directores de todas las Unidades Administrativas y Oficinas del Municipio de San Juan, darán apoyo a la Comisión, dentro de sus posibilidades y sin que se afecten las labores regulares de trabajo, a fin de que la Comisión que mediante esta Ordenanza se crea pueda llevar a cabo sus funciones.
- NOVENO:** Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- DÉCIMO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico hoy, 14 de octubre de 2009


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE